Jare en las tierras de Orihuela, y mientras dure no p
ficionarse los Cozidos de la Dehesa, es precizo, q allin
tenga validad ninguna, mas perficionados, si entonce
no se abriese la casa de Murcia, es de Justicia, q de
fructos q diere, se aplicar alos Niños Expositos lo q p
dia importar la manutenz de los otros Niños hasta el
dia de abrirse la casa; Vs es precizo q este entendi
entbo, y q zele tambien por su parte el q se acaben
de desmontar las tierras, y hacer las casas necesarias, h
ta que alli no aya nada q gastar p la perfeccion, co
q llegara mas presto el baptizarse los Niños; y p q
yo deseo no tenga Vs el dolor q me expresa de lo q
padecen los Niños, escribo a Murcia, para q se ap
que alguna corta limosna alos Niños, aunq sea
falta a este fin, que tengo explicado. Luego al resto
Vs. ag.r Ruego a Nro S.r de m.s a. en su gracia
Roma y Junio 13 de 1525.

B.l m.s

Ilustrissimo S.r y m.y Seruidor
y
J. Cost.a Pallegio

M. N. y M. L. y Fidelissima Ciudad de Lorca